

CLIENTS 6.1TD (actual tarifa 3.1A)



IMPORTANTE: Con la nueva regulación se producirá un cambio importante en el cálculo de la facturación de los excesos de potencia.

FACTURACIÓN DE LA POTENCIA Y NUEVO CÁLCULO DE LOS EXCESOS DE POTENCIA

Cada mes seguiréis pagando **el fijo del término de potencia** en función de la potencia contratada de cada período, el número de días del mes y el precio de los peajes y de los cargos (parte regulada).

Por ejemplo, imaginad que tenéis contratadas estas potencias:

Períodos horarios	Potencias contratadas (kW)
P1	100
P2	100
P3	100
P4	100
P5	100
P6	100

Por ejemplo, en la factura del mes de julio pagaríais este fijo del término de potencia:

Período horario	Potencia kW	Nº días factura	€/kW y día		TOTAL
			Peajes	Cargos	
P1	100	31	0,058206	0,025454	259,35 €
P2	100	31	0,058206	0,012738	219,93 €
P3	100	31	0,031591	0,009256	126,63 €
P4	100	31	0,023880	0,009256	102,72 €
P5	100	31	0,001535	0,009256	33,45 €
P6	100	31	0,001535	0,004242	17,91 €
TOTAL					759,98 €

¿Cómo y cuándo se pagan excesos de potencia?

- A partir del 1 de junio se producen dos cambios muy importantes:

- El control de potencia de la potencia demandada a partir del día 1 de junio se realizará a través de las mediciones cuarto horarias de los equipos de medida y solo se penalizarán aquellos cuartos horarios en los cuales la potencia demandada supere la contratada.
- La implementación de una nueva fórmula de cálculo de los excesos de potencia que sustituye la fórmula del 85% i 105% que se regulaba en el artículo 9 del Real Decreto 1164/2001.

Imaginad que se han registrado estas potencias cuarto horarias máximas demandadas en los siguientes períodos

Día	Hora	Período horario	Exceso de potencia (kW)
02/07/2021	9,15 h	P1	125
21/07/2021	18,45 h	P1	138
15/07/2021	14,45 h	P2	145
21/07/2021	19,15 h	P2	189

En base a estos valores máximos demandados aplicaremos la nueva fórmula fijada en el artículo 9.4.b.2 de la Circular 3/2020:

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{p=i} K_p \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^n (Pd_j - Pc_p)^2}$$

Donde:

F_{EP} : Facturación en concepto de excesos de potencia.

K_p : Relación de precios por período horario p , calculada como el cociente entre el término de potencia del período p respecto del término de potencia del período 1 del peaje correspondiente.

t_{ep} : Término de exceso de potencia, expresado en €/kW, del peaje correspondiente.

Pd_j : Potencia demandada en cada uno de los cuartos de hora j del período horario p en que se haya sobrepasado Pc_p , expresada en kW. En el caso de que el equipo de medida no disponga de capacidad de registro cuartohoraria, se considerará la misma potencia demandada en todos los cuartos de hora.

Pc_p : Potencia contratada en el período horario p , expresada en kW.

i : Número de períodos horarios de los que consta el término de facturación de potencia del peaje correspondiente.

	6.1 TD
t_{ep}	1,406400

	Período	6.1 TD
Coeficiente K_p .	1	1,000000
	2	1,000000
	3	0,542746
	4	0,410260
	5	0,026371
	6	0,026371

Preus fixats: Resolució de 18 de març de 2021, de la Comissió Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad de aplicación a partir del 1 de junio de 2021.

Así pues, en base a esta fórmula y a los valores registrados, calcularíamos los excesos de potencia:

P1

$$1 \times 1,406400 \times \sqrt{(25 \times 25) + (38 \times 38)} = 1 \times 1,406400 \times 45,48 = 63,96 \text{ €}$$

P2

$$1 \times 1,406400 \times \sqrt{(45 \times 45) + (89 \times 89)} = 1 \times 1,406400 \times 99,72 = 140,25 \text{ €}$$

Por tanto, en este ejemplo pagaríais un total del término de potencia de 964,19 € (importe sin impuesto eléctrico ni IVA), que es la suma de 759,98 € del fijo de potencia i 204,21 € de excesos de potencia.

NOTAS:

Los ejemplos indicados en esta página únicamente pretenden ilustrar el método de cálculo del término de facturación por potencia demandada en suministros eléctricos convencionales. La diferencia de la facturación dependerá del número de cuartos de hora en los cuales se exceda la potencia contratada, de la diferencia entre la potencia demandada y la contratada y del momento en el cual se produzca el exceso de potencia.